

ASOCIACION DE ABOGADOS JOVENES DE TEXAS

RESPIRAR LIBREMENTE:

*Una Guía a la
Inmigración*



Respirar Librementemente: Una Guía a la Inmigración

Copyright 2013

ASOCIACIÓN DE ABOGADOS JOVENES DE TEXAS

Materiales creados por la Asociación de Abogados Jóvenes de Texas. Todos los derechos reservados. Ninguna parte de estos materiales pueden ser reproducidos en cualquier forma o por cualquier otro propósito sin el consentimiento escrito de la Asociación de Abogados Jóvenes de Texas.

INDICE

I. INTRODUCCIÓN A LAS LEYES DE INMIGRACIÓN	1
II. EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE INMIGRACIÓN	1
A. Calificar como Inmigrante	1
B. Entrar como un No-Inmigrante	1
III. PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN	2
IV. LAS SOLICITUDES DE VISA	2
A. Visa de Inmigrante	3
B. Visa de No-Inmigrante.....	6
V. PROCEDIMIENTOS	7
A. Procedimientos de Inmigración	7
B. Procedimientos de Expulsión	7
C. Expulsión Acelerada	8
D. Expulsión Judicial.....	9
E. Ayuda para evitar la Expulsión	9
VI. ACCION DIFERIDA PARA LA LLEGADA DE JOVENES (“DACA”) ..	12
A. Que es el DACA.....	12
B. Requisitos	12
C. Como Aplicar.....	13
D. Efectos y Limitaciones del DACA	14
E. Desarrollo, Apoyo y Educación para Extranjeros Menores (“DREAM Act”).....	14
VII. CONCLUSIÓN	14

I. INTRODUCCIÓN A LAS LEYES DE INMIGRACIÓN

Los Estados Unidos es una nación de inmigrantes. Casi todas las personas en los Estados Unidos son inmigrantes o descendientes de inmigrantes. Las leyes de Inmigración, que establecen las reglas sobre cuándo y cómo una persona que no es ciudadano de los Estados Unidos puede entrar al país, es una parte integral de nuestra sociedad. Una persona puede obtener un estado de inmigración legal, ya sea permanente o temporal en los Estados Unidos de diferentes maneras. El Departamento de Seguridad Nacional de Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) es el organismo de gobierno encargado de otorgar los beneficios a no-inmigrantes y los beneficios de inmigración basados en las leyes y políticas de inmigración. A pesar de que el proceso de inmigración es muy complejo, esta guía está diseñada para proporcionar una amplia comprensión del proceso de inmigración.

II. EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE INMIGRACIÓN

A. Calificar como inmigrante

Se considera una persona inmigrante si una persona viene a los Estados Unidos con la intención de vivir de manera permanente. Un residente legal permanente o inmigrante legal es una persona que se le ha concedido una visa de inmigrante (también conocida como una tarjeta verde o “green card”). Una persona puede vivir y trabajar en los Estados Unidos indefinidamente, mientras que la persona no haya cometido un delito que lo lleve a la deportación.

Una persona puede llegar a ser un inmigrante legal o residente permanente legal en una de tres maneras: (1) patrocinio familiar (para individuos patrocinados por ciertos parientes que son ciudadanos estadounidenses o residentes legales permanentes); (2) patrocinio basada en empleo; o (3) a través de ciertos programas humanitarios.

B. Entrar como un no-inmigrante

Un extranjero que es permitido entrar a los Estados Unidos por un tiempo limitado se considera un no-inmigrante. Las personas no-inmigrantes pueden entrar

a los Estados Unidos con una variedad de razones, incluyendo viajes, escuela, empleo temporal, o por hacer inversiones en una empresa.

El objetivo y la duración del tiempo que un no-inmigrante puede permanecer, está limitado por el estado en el que la persona es admitido en los Estados Unidos. No es necesario que todos los no-inmigrantes deban obtener una visa antes de ingresar a los Estados Unidos. El requisito de obtener una visa depende de su país de origen entre otros factores.

III. PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN

“Admisión” se refiere a la entrada legal de un extranjero a los Estados Unidos después de la inspección y autorización de los oficiales de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP). Los oficiales realizan el proceso de inspección de inmigración, aduanas y de agricultura en los puertos de entrada, que puede ser un aeropuerto, puerto marítimo o una frontera terrestre. Generalmente, poco antes de su llegada a un puerto de entrada, se le dará un formulario de declaración de aduanas a cada extranjero. Después de su llegada, los extranjeros están en una línea para hablar con un oficial de CBP. Con algunas excepciones, cada extranjero deberá presentar un pasaporte y una visa válida expedido por un funcionario consular de los Estados Unidos. Además de garantizar que cada extranjero tiene los documentos, el oficial de CBP verificará por qué cada extranjero viene a los Estados Unidos y determinar cuánto tiempo debe permitírsele al extranjero para permanecer en los Estados Unidos. Este suele ser un proceso muy breve, y, si el extranjero es permitido entrar a los Estados Unidos, el oficial de CBP colocará un sello de admisión en el pasaporte del extranjero y en el formulario de declaración de aduanas. El extranjero puede y debe recuperar el formulario I-94 (el expediente electrónico de llegada/salida), que contiene la fecha de admisión, tipo de admisión, y tiempo que el extranjero tiene permitido permanecer en los Estados Unidos. El formulario I-94 se puede encontrar en http://cbp.gov/xp/cgov/travel/id_visa/i-94_instructions/.

IV. LAS SOLICITUDES DE VISA

Como se señaló anteriormente, en la mayoría de los casos para el ingreso a los Estados Unidos se exige un visa válida. Hay dos tipos de visas (A) visas de inmigrante, y (B) visas de no inmigrante.

A. Visa de Inmigrante

Las Visas de Inmigrante se dividen en tres categorías principales. A fin de ser elegibles para aplicar, el ciudadano extranjero debe ser patrocinado por un ciudadano de los Estados Unidos, un residente legal permanente de los Estados Unidos, o por un empleador. Para obtener una visa, una petición debe ser presentada ante USCIS nombrando al inmigrante como un beneficiario.

1. Visa basada en la familia

Las visas basadas en la familia están divididas en dos categorías generales: Familiares Inmediatos y Preferencia en Base Familiar. Para obtener una petición basada en la familia, un patrocinador debe someter la forma I-130, la cual puede ser obtenida en <http://www.uscis.gov/i-130>.

Las Visas de Familiares Inmediatos (IR) están basadas en una relación familiar cercana con el ciudadano de los Estados Unidos. No hay un límite para Familiares Inmediatos e incluye las siguientes categorías:

- IR-1: Esposa (o) de un ciudadano de los Estados Unidos.
- IR-2: Hijos de un ciudadano de los Estados Unidos menores de 21 años de edad y que no estén casados.
- IR-3: Huérfanos adoptados en el extranjero por un ciudadano de los Estados Unidos.
- IR-4: Huérfanos para ser adoptados en los Estados Unidos por un ciudadano de los Estados Unidos
- IR-5: Padres de un ciudadano de los Estados Unidos que sea al menos 21 años de edad.

Las categorías de la Preferencia en Base Familiar son específicamente para una relación familiar más distante con el ciudadano de los Estados Unidos y en algunos casos con un residente permanente legal. Hay límites en el número de visas de inmigrantes familiares con preferencia permitidos en los Estados Unidos cada año, y esos números se presentan a continuación al final de cada categoría.

Los familiares con preferencia son:

- Primera Preferencia en Base Familiar (FB1): Hijos solteros de un ciudadano de los Estados Unidos, y sus hijos menores, si los hay. (23,400)
- Segunda Preferencia en Base Familiar (FB2): Esposas (os), hijos menores o hijos solteros (21 años o más) de un residente permanente legal. Al menos el setenta y siete por ciento de las visas disponibles en esta categoría son para los esposas (os) y sus hijos; el resto es asignado a hijos solteros. (114,200)
- Tercera Preferencia en Base Familiar (FB3): Hijos casados de un ciudadano de los Estados Unidos, y sus esposas (os) y sus hijos menores. (23,400)
- Cuarta Preferencia en base-Familiar (FB4): Hermanas (os) de un ciudadano de los Estados Unidos, y sus esposas (os) e hijos menores, siempre y cuando los ciudadanos de los Estados Unidos sean al menos 21 años de edad. (65,000).

Nota: Los abuelos, tías (os), familiares políticos, y primos no pueden patrocinar un familiar para inmigración.

2. Visas con Base de Empleo

Las Visas con Base de Empleo están disponibles para aplicantes calificados bajo las provisiones de las Leyes de Inmigración de los Estados Unidos. Las Visas para Inmigrantes con Base de Empleo están divididas en 5 categorías de preferencia. Algunas (os) esposas (os) e hijos pueden acompañar o unirse a un inmigrante con base de empleo.

- EB1 – Un aplicante de Primera Preferencia debe ser el beneficiario de una Petición aprobada de Inmigración para Trabajadores Extranjeros, Forma I-140, debe ser presentada con el USCIS (disponible en <http://www.uscis.gov/i-140>) y una certificación laboral no es necesaria para cualquiera de los sub-grupos de prioridad de trabajador. Hay tres sub-grupos dentro de ésta categoría:
 - (1) Personas con extraordinaria habilidad en las ciencias, artes, educación, negocios, o atletas;
 - (2) Destacados profesores e investigadores con al menos tres años de experiencia en enseñanza o investigación, que son reconocidos internacionalmente; y

- (3) Gerentes o Ejecutivos multinacionales que han sido empleados por lo menos uno de los tres años previos por una afiliación extranjera, matriz, filial o sucursal del empleador estadounidense.
- EB2 – Un aplicante de Segunda Preferencia debe tener generalmente una certificación aprobada por el Departamento de Trabajo. Una oferta de trabajo es requerida y el empleador de los Estados Unidos debe presentar una Petición de Inmigración para Trabajadores Extranjeros, Forma I-140, presentada con el USCIS y el aplicante debe aplicar por una excepción de la oferta de trabajo y la certificación laboral si la excepción sería de interés nacional. Hay dos sub-grupos dentro de esta categoría:
 - (1) Profesionales que mantienen un título avanzado o un grado de licenciatura y por lo menos cinco años de experiencia progresiva en la profesión; y
 - (2) Personas con una habilidad excepcional en las ciencias, artes, o en los negocios (Habilidad excepcional significa que deben de tener un grado de experiencia significativamente alto en las ciencias, artes o en los negocios).
 - EB3 – Un aplicante de Tercera Preferencia debe tener una Petición aprobada de Inmigración para Trabajadores Extranjeros, Forma I-140, presentada con el USCIS y generalmente requiere una certificación aprobada por el Departamento de Trabajo. Hay tres sub-grupos dentro de esta categoría:
 - (1) Trabajadores calificados son personas cuyos trabajos requieren un mínimo de 2 años de formación o experiencia laboral que no son temporales o estacionales;
 - (2) Profesionales son miembros de una profesión en los cuales el trabajo requiere de un grado de licenciatura de una Universidad o un Colegio de los Estados Unidos o su título foraneo equivalente; y
 - (3) Los trabajadores no calificados (otros trabajadores) son personas que pueden ocupar las posiciones que requieren menos de dos años de entrenamiento o experiencia y que no son temporales o estacionales.
 - EB4 – Un aplicante de Cuarta Preferencia debe ser el beneficiario de una Petición aprobada por un Amerasiático (una persona nacida en Asia, de un

padre militar estadounidense y una madre asiática), Viudo, o Inmigrante Especial, Forma I-360, archivada con el USCIS (disponible en <http://www.uscis.gov/I-360>) y una certificación laboral no es necesaria. Hay varios sub-grupos en esta categoría. Para ver la lista completa de esta categoría, favor visite la página web del Departamento del Estado de los Estados Unidos, o la página web de USCIS.

- EB5 – Un aplicante de la Quinta Preferencia es conocido como “Visa de Inversionista”. Una Visa de Inversionista generalmente requiere que la persona invierta un \$1,000,000.00 en una empresa comercial en los Estados Unidos y que dé empleo al menos a 10 personas que no incluya la familia del inversionista. La persona haciendo la inversión debe estar viniendo para las gestiones diarias o en algún tipo de posición ejecutivo.

3. Programa de Visas de Diversidad

El Programa de Visas de Diversidad es usada para promover la diversidad en inmigración para los inmigrantes subrepresentados. Las visas son propocionados a países con bajo índice de inmigración en los Estados Unidos. A diferencia a otros tipos de inmigración, las Visas de Diversidad no requieren un patrocinador ciudadano de los Estados Unidos, y por lo tanto no es necesario una petición.

El Programa de Visas de Diversidad para Inmigrantes tiene el mandato del Congreso de propocionar hasta 55,000 visas de diversidad anualmente, las cuales son seleccionadas al azar entre los países con bajo índice de inmigración en los Estados Unidos. Esas visas son comunmente conocidas como de “visas de lotería”.

B. Visa de No-Inmigrante

No-Inmigrante son aquellas personas que viven permanentemente fuera de los Estados Unidos, no tienen interés en abandonar su país natal, y vienen a los Estados Unidos solo por visitas temporales y con un propósito en particular, tal como un empleo temporal patrocinado por un empleador de los Estados Unidos. Los aplicantes deben de someter una aplicación en el Consulado de Estados Unidos fuera de los Estados Unidos. En la mayoría de los casos, el aplicante debe tener un pasaporte que debe permanecer válido por seis meses después de la fecha de estancia en los Estados

Unidos. Las visas son otorgadas por el Departamento del Estado. Hay cerca de 32 tipos de visas que, dependiendo del propósito del interés del viaje y otros factores, determinará el tipo de visa que es requerido bajo las leyes de Inmigración. Para una lista completa de los requisitos y tipos de visa favor de visitar http://travel.state.gov/visa/temp/types_1286.html.

V. PROCEDIMIENTOS

A. Procedimientos de Inmigración

Los procedimientos de Inmigración son la audiencias que tratan con la expulsión o deportación de una persona de los Estados Unidos, y son típicamente llevadas en cortes especiales llamadas “Cortes Administrativas” por un juez de Inmigración. Todas las audiencias administrativas de inmigración son iniciadas por el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (DHS) por medio de un documento por escrito llamado “Orden de Comparecencia”. Esta notificación es requerida para informar al extranjero de (1) la razón por el procedimiento, (2) la autoridad legal de la audiencia, (3) la conducta o actos que el extranjero supuestamente ha violado conforme la ley, (4) los cargos en contra del extranjero, (5) los derechos del extranjero para una representación legal, y (6) los requerimientos para que el extranjero proporcione al procurador general su dirección y número de teléfono. Luego se realiza una audiencia de expulsión para determinar si el extranjero deber ser expulsado (deportado) del país, y si así es, si la persona tiene el derecho a un perdón para evitar la expulsión.

B. Procedimientos de Expulsión

Los dos motivos para iniciar un proceso de expulsión en contra de un extranjero son “Inadmisibilidad” o “Deportación”. Deportación aplica a los extranjeros que han entrado a los Estados Unidos legalmente, mientras que inadmisibilidad aplica a los extranjeros que han entrado ilegalmente. Los cargos de inadmisibilidad y deportación son generalmente referidos como “cargos de expulsión”. A pesar de que un extranjero en procedimientos de expulsión no tiene los mismos derechos como un acusado en un juicio penal, el extranjero tiene el derecho a un interprete durante la audiencia, contactar a un abogado o representante legal, tener un representante legal sin costo al gobierno, y contactar a un oficial del consulado de su pais natal.

Si un extranjero niega los cargos de su expulsión, entonces un juez de inmigración debe de determinar si el extranjero debe ser expulsado de acuerdo a los cargos. Si posteriormente, un extranjero debe ser expulsado por los cargos, entonces el procedimiento cambia a la “fase de perdón” y al extranjero se le da la oportunidad de presentar una o más aplicaciones de perdón.

Si las aplicaciones son presentadas, entonces el extranjero recibirá una “audiencia de méritos” para determinar si se le puede ofrecer la ayuda. Durante la audiencia de méritos, el extranjero debe testificar sobre su elegibilidad del perdón deseado, presentar testigos, y presentar pruebas documentales. Una vez que la audiencia de méritos concluye, el juez de inmigración hace una decisión ya sea oral o por escrito sobre la decisión del caso. Tanto el extranjero como el gobierno tienen la oportunidad de apelar la decisión con la Mesa de Apelaciones de Inmigración (BIA) dentro de 30 días después de la audiencia.

C. Expulsión Acelerada

Algunos extranjeros no tienen derecho a una audiencia completa ante un juez de inmigración y deben ser expulsados administrativamente.

Primero, un extranjero “llegando” o que ha “llegado recientemente” (por ejemplo, un extranjero que ha estado en los Estados Unidos menos de dos semanas y que es encontrado dentro de 100 millas de la frontera) que no ha sido admitido en los Estados Unidos y que carece de los documentos válidos de inmigración, o que ha sido inadmitido debido a una representación fraudulenta o mala representación voluntaria, es sujeto a una expulsión acelerada por un oficial del DHS. Los oficiales del DHS pueden expulsar administrativamente a un extranjero que no ha sido admitido a los Estados Unidos y que ha sido culpado de un crimen agravado.

Extranjeros que han sido admitidos dentro del país por medio del programa de exepción de visas puede ser también expulsado administrativamente. A partir de 1986, extranjeros procedentes de ciertos países (ver lista abajo) deben ser permitidos entrar a los Estados Unidos por un periodo de tiempo corto sin tener que obtener una visa de turista primero. Sin embargo, aparte del asilo, éstos extranjeros están obligados a renunciar a cualquier derecho que tendrían para disputar la expulsión de los Estados Unidos. Se debe tomar nota que no cada extranjero que entra a los Estados Unidos de esos países lo hace por medio del programa de exepción de visa. Si un extranjero es permitido entrar

por medio del programa de excepción de visas y no sale en el tiempo permitido, entonces el extranjero puede ser expulsado por medio de una orden administrativa.

Un extranjero puede ser sujeto a una expulsión administrativa cuando una acción de expulsión previa se “reafirma” a través de un reintegro de un retiro previo. DHS puede reinstalar la anterior orden de expulsión y aplicarlo contra el individuo, en cuyo caso la persona no tendrá derecho a una audiencia ante un juez de inmigración.

Los países del Programa de Excepción de Visas: Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bermudas, Brunei, Canadá, Países del Caribe, República Checa, Dinamarca, Estonia, Estados Federales de Micronesia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Guam, Hong Kong, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Mónaco, Nauru, Los Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Papau, Nueva Guinea, Portugal, República de las Islas Marshall, San Marino, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Corea del Sur, España, Suecia, Suiza, Taiwan y Reino Unido.

D. Expulsión Judicial

La expulsión judicial es otra forma de expulsión y típicamente coincide con un proceso federal penal. A petición de la Fiscalía de los Estados Unidos y con el acuerdo del DHS, una corte federal de distrito puede ordenar la expulsión de un extranjero al tiempo de una sentencia de una ofensa criminal. Sin embargo, esta forma de expulsión es raramente ejecutada.

E. Ayuda Para Evitar la Expulsión

Una vez que un juez de inmigración ha determinado que un extranjero debe ser expulsado, el juez debe determinar si el extranjero tiene derecho a una forma de ayuda. Hay diferentes tipos de ayuda que dependen de las circunstancias de cada extranjero. Las más comunes son detalladas a continuación. Además, un individuo puede aplicar por varias de estas formas de ayuda, si la persona no están en procedimiento de expulsión.

1. Asilo

Un extranjero tiene derecho a un asilo en los Estados Unidos si ellos pueden comprobar que ellos califican como “refugiados”. Para poder comprobarlo, un extranjero debe mostrar un temor bien fundado de persecución si fuera deportado a su país natal.

Persecución puede ser a causa de raza, religión, nacionalidad, opinión política, o miembro de un grupo social en particular. Si el asilo es otorgado, entonces el extranjero será permitido permanecer en los Estados Unidos y puede aplicar por la residencia permanente después de un año.

2. Estado Especial de Inmigración Juvenil

Los jóvenes extranjeros que han sido abusados, abandonados, o descuidados pueden ser elegibles para un Estado Especial de Inmigración Juvenil (SIJS) y protección de una expulsión. Para poder aplicar por SIJS, el joven extranjero debe ser menor de 21 años de edad y estar soltero. El joven debe haber sido adjudicado dependiente de un tribunal de menores o colocado bajo la custodia de una agencia o departamento del estado. Además, una corte debe haber determinado que el joven no puede reunificarse con uno o los dos padres debido al abuso, abandono o descuido, u otra base similar bajo las leyes del estado y que no sea el mejor interés del joven el regresar a su país natal, o al país original de los padres, o la última residencia habitual. Una vez aprobado por (SIJS), el joven puede ser elegible para aplicar inmediatamente por la residencia permanente legal.

3. Protección de Sobrevivientes de Violencia Doméstica

La Ley de la sobre la Violencia contra la Mujer (VAWA) otorga protección de expulsión y el camino a la residencia permanente para esposas (os) e hijos de ciudadanos abusivos de los Estados Unidos y residentes permanentes legales. Esta protección también es otorgada a padres de ciudadanos abusivos de los Estados Unidos y residentes permanentes legales de quienes hijos fueron abusados por un ciudadano de los Estados Unidos o un residente permanente legal. El abuso puede ser físico, amenaza, o psicológico. Una vez aprobado por protección bajo VAWA, la persona puede ser elegible para aplicar por la residencia permanente legal.

4. Visa-U: Sobrevivientes de Ciertos Crímenes

Los sobrevivientes de ciertos crímenes en los Estados Unidos pueden aplicar por una Visa-U de no inmigrante. El individuo debe poseer información acerca del crimen y haber ayudado a la agencia encargada en la prosecución o la investigación del crimen. Además, el aplicante debe demostrar que él o ella han sufrido abuso

físico o mental substancial como resultado del crimen. La Visa-U de no inmigrante es válida por cuatro años y puede beneficiar a ciertos miembros de la familia de la persona que se le ha otorgado la visa. Después de tres años, el individuo que recibe la Visa-U puede aplicar por la residencia permanente legal.

5. Visa-T: Sobrevivientes de Tráfico Humano

Los sobrevivientes de tráfico humano pueden aplicar por una Visa-T de no inmigrante. El tráfico humano es una forma de “esclavitud moderna”, e incluye explotación para fines de intercambio laboral o sexual. El tráfico de manos de obra envuelve el uso de fuerza, fraude o coersión para reclutar, transportar, obtener o emplear a un trabajador de mano de obra o servicios en servidumbre involuntaria, peonaje, servidumbre por deuda o esclavitud. La trata de personas con fines de explotación sexual es un acto sexual comercial que es a) inducido por fuerza, fraude, o coersión, o b) es realizado por una persona menor de 18 años de edad. La Visa-T de no inmigrante es válida por tres años y puede beneficiar a ciertos miembros de la familia de la persona que se le ha otorgado la visa. Después de tres años, el individuo que recibe la Visa-T puede aplicar por la residencia permanente legal.

6. Cancelación de Expulsión para Residentes no Permanentes

Algunas personas que han estado constantemente presentes físicamente en los Estados Unidos por lo menos diez años antes de la publicación de su anuncio para que comparezcan en la Corte de Inmigración pueden ser elegibles para solicitar que su expulsión se cancele si puede demostrar que esposa (o), padre o hijo que sean ciudadanos de los Estados Unidos o residentes permanentes sufren una excepcional y extremadamente inusual dificultad a su expulsión de los Estados Unidos. Estos individuos también deben demostrar que tienen buen carácter moral.

7. Registro

Un juez de Inmigración puede otorgar la admisión legal para la residencia permanente si el extranjero: (1) puede establecer su entrada a los Estados Unidos antes del 1 de Enero de 1972; (2) puede comprobar su residencia continua desde su entrada; (3) puede demostrar su buena conducta moral, y (4) es elegible para la ciudadanía.

8. Salida Voluntaria

Una salida voluntaria puede ser otorgada en vez de una deportación si (A) antes de la conclusión del procedimiento un extranjero puede demostrar que un ejercicio favorable de discreción esta garantizada, o (B) si al final del procedimiento el extranjero puede adicionalmente demostrar que (1) el o ella estan listos, lo desean, y financieramente son capaces de dejar los Estados Unidos con sus propios gastos; y (2) si ellos han sido de buena conducta moral por los cinco años previos. Si a un extranjero se le ha otorgado salida voluntaria pero si subsecuentemente no sale de los Estados Unidos se convertirá en no elegible para algunas otras formas de ayuda discrecional.

VI. ACCION DIFERIDA PARA LA LLEGADA DE JOVENES (“DACA”)

A. Que es el DACA

DACA es una política del Departamento de Seguridad Nacional , el propósito del cual es el de otorgarle al gobierno el poder de la discreción de diferir el procedimiento de expulsión a ciertos jóvenes indocumentados que son elegibles, hasta por dos años. Además, se le puede dar la oportunidad a los jóvenes de trabajar legalmente en los Estados Unidos. La política fue promulgada el 15 de Junio de 2012.

B. Requisitos

Para ser elegibles para el DACA, el individuo debe de cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser menor de 31 años de edad antes del 15 de Junio del 2012;
2. Haber entrado a los Estados Unidos antes de los 16 años de edad;
3. Haber vivido continuamente en los Estados Unidos del 15 de Junio del 2007 hasta el presente;
4. Haber estado físicamente presente en los Estados Unidos el 15 de Junio del 2012, y al momento de presentar su solicitud para hacer considerado para la acción diferida con el USCIS;

5. Haber entrado sin inspección antes del 15 de Junio del 2012, o su estado migratorio legal haya expirado para el 15 de Junio del 2012;
6. Estar actualmente en la escuela, haber graduado de la Preparatoria, haber obtenido un GED, o ser un veterano dado de baja con honores de la Guardia Costera o las Fuerzas Armadas de Estados Unidos; y ¹
7. No haber sido condenado por un delito grave, una ofensa de delito significativo, tres o más delitos significativos, y/o representa una amenaza para la seguridad nacional o seguridad pública.

Adicionalmente, el individuo debe tener 15 años o más a menos que el individuo esté en procedimientos de expulsión o tiene una orden final de expulsión o de salida voluntaria. El individuo debe pasar una verificación de antecedentes y pueda mostrar que cumple con los requisitos mencionados anteriormente por medio de una documentación verificable.

C. Como Aplicar

Para poder aplicar, el individuo debe someter los siguientes requisitos a USCIS:

1. La formas completas de Consideración de Acción Diferida I-182D, Aplicación de Autorización de Empleo I-765, y la Hoja de Autorización de Trabajo I-765WS (todas estas formas pueden ser obtenidas en www.uscis.gov);
2. Documentos de apoyo que el individuo cumple con cada uno de los requerimientos mencionados anteriormente;
3. Dos fotografías idénticas tamaño pasaporte; y
4. Un pago de \$465.00

La dirección de correo donde se deben enviar los documentos va a depender del estado de residencia del aplicante. Un aplicante puede encontrar la dirección de correo correcta en www.uscis.gov/I-821D o llamando al 1-800-375-5283.

1. Galveston, Boat People SOS-Houston, INC., y otros que le pueden ayudar si usted califica por su apoyo. Tome su tiempo para revisar las diferentes solicitudes y aplicaciones. Esperamos que, este folleto a sido un recurso de ayuda en entender las leyes de inmigración de los Estados Unidos

D. Efectos y Limitaciones de DACA

Cuando un individuo que no es ciudadano y se le otorga la acción diferida, el Departamento de Seguridad Nacional esta decidiendo el no tomar una acción de enforzamiento en contra del individuo por un periodo de tiempo específico. Sin embargo, la acción diferida tiene las siguientes limitaciones: (1) solo provee ayuda temporaria; (2) puede ser suspendida a cualquier tiempo a criterio del Departamento de Seguridad Nacional; y (3) no le dá el estado permanente legal migratorio a los individuos que nos son ciudadanos.

E. Desarrollo, Apoyo y Educación para Extranjeros Menores (“DREAM Act”)

La Ley DREAM es una propuesta legislativa Americana presentada en 2001, la cual no ha pasado. Si pasa, la Ley DREAM podría proveer residencia permanente condicional a ciertos inmigrantes de buena conducta moral que tienen menos de 30 años de edad (o posiblemente 35), hayan llegado a los Estados Unidos cuando eran menores de edad, graduados de una preparatoria de los Estados Unidos y hayan vivido continuamente en los Estados Unidos los 5 años previos a la promulgación de la ley.

VII. CONCLUSION

Las leyes de inmigración pueden ser complejas y desafiantes para entender. El primer lugar donde puede ir para aprender sobre las leyes de inmigración de Estados Unidos es en la página web del USCIS en www.uscis.gov. Usted también debería consultar con un abogado antes de aplicar para (o tener un patrocinador para su petición) algunas de las visas o alguna otra de las aplicaciones descritas anteriormente en este folleto. Si usted no puede pagar los servicios de un abogado, sepa que hay organizaciones como Ayuda Legal Lone Star (Lone Star Legal Aid), Ayuda Legal de Texas Rio Grande (Texas Rio Grande Legal Aid), Ayuda Legal del Noroeste de Texas (Legal Aid of Northwest Texas), El Programa de Abogados Voluntarios de Houston (Houston Volunteer Lawyers Program), Caridades Católicas de la Archidiócesis de Galveston (Catholic Charities of the Archdiocese of Galveston), Ayuda en Houston para Balseros (Boat People SOS-Houston, Inc.), y otros que pueden ayudarle si usted califica para ésta ayuda. Tome un tiempo para revisar las formas y aplicaciones diferentes. Esperamos, que este folleto sea un recurso para ayudarle a entender las leyes de imigracion de los Estados Unidos.



**Preparado como un servicio público por la
Asociación de Abogados Jóvenes de Texas
y distribuido por la Barra de Abogados
del Estado de Texas.**

**Para pedir copias adicionales
favor de comunicarse con:
Public Information Department
State Bar of Texas
P.O. Box 12487
Austin, Texas 78711-2487
(800) 204-2222, Ext. 1800
tyla.org**



Texas Young Lawyers Association

TYLA

BE AN UNCOMMON LEADER.®